OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4823121 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSE YOBANI PENAGOS MORA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 05 de abril de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Diseñador de contenidos digitales, para la elaboración, adecuación y ajustes de documentos de hipertexto, diseño de interfaces para contenidos web, creación de piezas gráficas y material de apoyo multimedia solicitados para el desarrollo de recursos educativos digitales asociadas a la modalidad virtual y distancia acordes al modelo pedagógico de la institución, así como por los lineamientos establecidos por la misma.* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($37.868.637)**. **4.** Que El SENA solicita corregir el valor total del contrato ya que por un error involuntario de digitación se estipuló el valor que no correspondía siendo realmente el valor total correcto del contrato la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($37.169.952)**, valor acorde con el plazo de ejecución estipulado y los honorarios mensuales fijados. **5.** Que las partes de común acuerdo proceden a corregir el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Corregir el valor total del contrato el cual para todos sus efectos legales y presupuestales quedará así: **CUANTIA DEL CONTRATO**: **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($37.169.952)**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULATERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CURTA:** Remítase el presente documento a al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario) para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes.

Firmado digitalmente por ÁLVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y servicios

JOSE YOBANI PENAGOS MORA
Contratista